

Referencia:	26513/2017
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Juventud y Deportes (AGUERR01)	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMITÉS DE REGATAS Y PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA XV REGATA DE ALTURA DOS CONTINENTES Y DE LA XXII SEMANA NÁUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO, DENTRO DEL PROYECTO MELILLA NÁUTICA 2018

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Pliego tiene por objeto regir las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de Comités de Regatas y preparación y desarrollo de la XV Regata de Altura Dos Continentes y de la XXII Semana Náutica Ciudad de Melilla, Trofeo V Centenario, conforme a las especificidades que a continuación se determinan.

La definición y descripción de los elementos que constituyen el objeto del contrato tiene la consideración de alcance mínimo. El adjudicatario estará obligado a realizar las operaciones fijadas y relacionadas en este Pliego, con la frecuencia y plazos de actuaciones que se establecen para cada una de ellas.

II.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración del 8 de agosto de 2018 al 14 de agosto de 2018.

III.- RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

A.- Relación de trabajos a realizar

1) Necesidades Comités de las Regatas:

REQUERIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA REGATA

Eventos:

- XXII Semana Náutica de Melilla – Trofeo V Centenario (11 al 14 de Agosto de 2018)
- XV Regata de Aproximación – Dos Continentes / Melilla – Islas Chafarinas - Melilla (9 y 10 de agosto de 2018)

PERSONAL NECESARIO:

Se actuará de acuerdo con la Guía Deportiva de Organización de Regatas Oficiales de la Real Federación Española de Vela y, como mínimo, constará de:

OFICINA DE REGATAS:

- Dos personas capacitadas para los procesos siguientes:
 - Inscripciones y confirmación de inscripciones, seguros, licencias federativas, control de seguimiento, etc.
- Una persona para la gestión de clasificaciones y resultados conocedora en el software utilizado “Altura” última versión.

COMITÉ DE REGATAS:

- Oficial de Regatas con Titulación Nacional y habilitación en curso.
- Adjunto al Oficial Nacional con titulación mínima Autonómico o Nacional en “Prácticas”.
- Dos Balizadores con experiencia, al menos de tres años, en regatas de Campeonatos o Copa de España de Cruceros.
- Dos Auxiliares balizadores con titulación para el gobierno de embarcaciones semirrígidas de 6 metros.

- Un Oficial “Visor”.
- Un auxiliar de “Oficial Visor”.
- Control de vientos.
- Medidor Nacional de Cruceros.

COMITÉ DE PROTESTAS:

Compuesto por lo detallado en las prescripciones R.F.E.V. que, como mínimo, será:

- Presidente del Comité de Protestas con titulación Nacional.
- Vocal del Comité de Protestas con titulación Nacional.
- Vocal del Comité de Protestas con titulación mínima de Juez Autonómico.
- Secretaría del Jurado (persona conocedora de este puesto).

Los cargos y puestos mencionados actuarán tanto en la regata de Aproximación “Dos Continentes” como en la XXII Semana Náutica de Melilla.

A todos los componentes del equipo técnico se les dispensará:

- De un billete de ida y vuelta en clase Turista desde su lugar de origen.
- Los gastos de desplazamiento desde su lugar de origen al aeropuerto y regreso.
- El alojamiento y manutención.
- Los derechos de dietas y arbitraje dispuesto por R.F.E.V.

Todos los Oficiales deberán obtener el preceptivo nombramiento de la R.F.E.V. para la categoría de la regata.

2) Servicios de montaje, coordinación y desarrollo de las Regatas:

El trabajo consistirá en proporcionar recursos para realizar diferentes tareas relacionadas con los Comités de Regata, durante la XV Regata de Aproximación Dos Continentes y la XXII Semana Náutica de Melilla, Trofeo V Centenario, entre las que destacan:

1. Ejercer la Dirección Técnica de las Regatas atendiendo al cumplimiento de lo establecido para este tipo de Regata (Campeonato de España/Copa de España) por todos los organismos competentes: I.S.A.F., R.F.E.V., C.S.D..
2. Editar las Instrucciones de las Regatas, así como todo documento técnico de la competición.
3. Proponer al Comité Organizador los nombres de los Oficiales, Jueces, Oficina de Regata y demás personal responsable del organigrama técnico de las pruebas.
4. Actuar en nombre del Comité Organizador ante los Jueces Oficiales para el diseño de sus competencias y organigrama técnico interno.

5. Diseñar las necesidades técnicas y de infraestructuras necesarias para el desarrollo de las regatas.
6. Contratación del personal técnico necesario: Equipo de Dirección, Comités de Regata, etc.
7. Diseño de las necesidades logísticas técnicas de la Regata.
8. Aportar los equipos técnicos necesarios para ejercer las labores de control y desarrollo de las regatas.
9. Cualquier otra actividad relativa al buen desarrollo de la prueba.

B.- Desarrollo de las actuaciones a realizar

Todo el personal necesario para el cumplimiento del contrato, deberá estar en la Ciudad de Melilla el día 8 de agosto de 2018 antes de las 15 horas, de cara a llevar a cabo las acciones preparatorias previas al desarrollo de la prueba deportiva que comienza el día 9 de agosto de 2018, debiendo permanecer en la ciudad de Melilla hasta las 23 horas del día 14 de agosto de 2018, de cara a solventar las posibles reclamaciones que se pudieran producir en lo referente a las clasificaciones o cualquier otro aspecto relativo a cualquiera de las dos regatas.

El personal contratado por la empresa adjudicataria, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Vestir el uniforme de la empresa adjudicataria e ir correctamente identificado.
- Tener habilidades de atención al público.
- Tener conocimientos y/o experiencia de las tareas a desarrollar.

El adjudicatario se compromete, durante el período de vigencia del contrato, a contar con los materiales necesarios de todo tipo que se precisen para dar cobertura a todos los servicios que se deben prestar, así como a cubrir cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del contrato. Así mismo, también se compromete a que estos materiales se encuentren en perfecto de estado de uso.

C.- El Coordinador Técnico de la empresa:

Deberá existir un coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria a efectos de que actúe de responsable del equipo humano y responsable de la relación con la Ciudad Autónoma de Melilla, quien actuará como superior jerárquico inmediato del equipo que preste el servicio, siendo este coordinador quien establezca turnos, periodos vacacionales, servicios

y cualquier otro aspecto que se refiera al personal y la ejecución ordinaria del objeto del contrato.

Dicho puesto deberá estar en permanente coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo indicarse un **móvil** y **correo electrónico** para su correcta y rápida localización. El coordinador técnico de la empresa adjudicataria deberá actuar como interlocutor de primer nivel para todas las cuestiones operativas que se desarrollen en la ejecución del contrato.

D.- Horario de prestación del servicio:

El servicio comenzará a prestarse a partir del día 8 de agosto de 2018 a las 15 horas, finalizando una vez terminados todos los trámites deportivos relativos a las dos regatas a desarrollar, previsto para las 23 horas del día 14 de agosto de 2018. El horario de prestación de los servicios estará en función del desarrollo deportivo de las pruebas, debiendo cubrirse la totalidad de las necesidades por parte del adjudicatario.

E.- Seguimiento y control del cumplimiento del contrato.

La Dirección General de Juventud y Deportes podrá contactar con la entidad adjudicataria a través del coordinador técnico designado al efecto por ésta, a fin de recabar información sobre la marcha general del servicio, estableciendo los siguientes espacios regulados:

- a. Diariamente, por una parte el coordinador técnico de la entidad adjudicataria y por otra parte la Dirección General de Juventud y Deportes, al objeto de realizar el seguimiento de la marcha general del servicio y la conformidad de cumplimiento de las horas y servicio prestado.
- b. Excepcionalmente podrán ser convocadas reuniones de forma extraordinaria a instancia de alguna de las partes.

IV.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.-

Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, ésta asume las siguientes:

Primera.- La Dirección General de Juventud y Deportes facilitará al coordinador técnico del contrato designado al efecto por la empresa adjudicataria la información necesaria para la ejecución del contrato por el personal asignado por dicha empresa adjudicataria. Asimismo, supervisará y coordinará con aquél el servicio objeto del contrato.

Segunda.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla indicará al coordinador técnico del contrato el lugar donde se deben prestar los servicios, y demás información necesaria para la prestación del servicio. Ello no implicará en ningún momento relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria del servicio.

V. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-

Primera.- El adjudicatario se compromete al cumplimiento del objeto del contrato, siguiendo las directrices que establezca la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en sus relaciones con el coordinador técnico de la empresa como interlocutor único para el desarrollo del servicio, que deberá estar plenamente localizable durante las horas de ejecución del contrato facilitando al efecto un teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

Segunda.- El personal empleado por la entidad en la ejecución del contrato, deberá adoptar una actitud correcta y de esmerada educación hacia los usuarios y terceros en general. Así mismo, durante el desarrollo del objeto del presente contrato deberá estar perfectamente uniformado e identificado, con indicación de la empresa para la que trabaja.

Tercera.- El personal asignado por la entidad adjudicataria para el cumplimiento del contrato deberá contar con la correspondiente licencia deportiva emitida por la Real Federación Española de Vela o por cualquier otra federación autonómica de vela, la cual deberá cubrir a través del seguro deportivo de la misma cualquier clase de accidente deportivo sufrido durante la vigencia del presente contrato por acciones vinculadas al cumplimiento del mismo.

La entidad se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.

Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la ejecución del contrato que, por las razones expuestas se causen o se produzcan a terceras personas o a las mercancías, maquinaria y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la entidad adjudicataria, quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente.

De dicha póliza se remitirá copia autenticada a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La empresa adjudicataria se compromete a una colaboración activa con la Administración de la Ciudad en las actuaciones que ésta desarrolle en relación con la gestión de la calidad de los servicios relacionados con el objeto del contrato.

Quinta.- El presente contrato implica un número indeterminado *a priori* de puestos de trabajo, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla pedir la documentación que justifique la existencia y adecuación a la normativa de aplicación de los mismos.

La entidad adjudicataria deberá regirse por el Convenio Colectivo aplicable al efecto, en su caso, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

VI.- FACTURACIÓN Y PAGO.-

En la facturación, que tendrá que tendrá lugar una vez finalizada la prestación del servicio y se deberán contemplar los extremos contemplados en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.-

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos que pudieran derivarse de los servicios prestados por el personal y los recursos adscritos expresamente al presente contrato corresponden únicamente a la Ciudad Autónoma de Melilla, con exclusividad y a todos los efectos.

VIII.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores podrán aportar una Memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el cliente a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad con la Administración.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo número 12 que a continuación se transcribe:

“Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”.

IX.- VINCULACIÓN LABORAL ESPECÍFICA.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá tener relación laboral, contractual o de otra naturaleza, respecto a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo el adjudicatario tener debidamente informado a su personal de tal circunstancia, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

X.- ACATAMIENTO.

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

XI. - INTERPRETACIÓN.

Cuando existan especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán por lo prescrito en este Pliego.